24/09/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Si el beneficiario ocultó información, ¿puede el SEPE revisar sus actos más allá del plazo legal?

Cuando el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) revisa una prestación de desempleo en perjuicio de su beneficiario con fundamento en que éste ocultó que había existido una contratación laboral simulada que afloró la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, **¿la pretendida revisión está sujeto al plazo de un año desde la resolución reconocedora del derecho o puede efectuarse después de transcurrido el mismo?**

Esa es la pregunta que ha resuelto la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su reciente STS 618/2020, de 8 de julio, tras plantearse el oportuno recurso de casación para la **unificación de doctrina**.

Tras aportar la actora como sentencia de contraste la dictada por la misma Sala de lo Social del TSJ de Cataluña, confirma la Sala de lo Social del TS que "concurre la **contradicción** entre las sentencias comparadas en los términos exigidos por el art. 219 LRJS ya que, ante el mismo supuesto de hecho, la revocación de las prestaciones por desempleo transcurrido más de un año desde su

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF